

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

10040/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con dos minutos del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°10040, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por el solicitante [REDACTED], quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien habiendo subsanado prevención realizada por esta oficina, ha solicitado la entrega de la información referente a: ***En esta ocasión me dirijo a ustedes para solicitar la siguiente información: 1. Copia de Acuerdo de consejo directivo del ISSS que autoriza la nivelación salarial y reclasificación a los trabajadores del ISSS. 2. Forma de aplicación de la nivelación salarial anunciada por la dirección general. 3. Montos porcentuales o económicos que serán aplicados al personal de enfermería. 4. Salarios de contratación para los profesionales de enfermería según puesto, nivel académico, y especialización dentro del ISSS. 5. Clasificación de plazas posterior a la reclasificación anunciada por la dirección general que incluya salarios de contratación previos y posteriores a la reclasificación.***." Hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad de Recursos Humanos del ISSS y la Unidad de Secretaría General del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Unidad de Recursos Humanos del ISSS informe elaborado en relación a los puntos del 2 al 4; y la Unidad de Secretaría General del ISSS remitió copia del acuerdo 2021-0775.MZO. y la modificación que se aprobó el 7 de los corrientes 2021-0844 ABR. En virtud de constituir parte completaria de la información solicitada.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese la información descrita en la presente resolución, a través de archivo adjunto.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Lic. Ena Violeta Mirón Cordon
Oficial de Información ISSS
G.M.

